

## CONTRATO DE EDICIÓN

### SERVICIOS Y EDICIONES UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

Y

### NICANOR SEGUNDO PARRA SANDOVAL

En Santiago, a 3 de julio de 2007, la Sociedad **SERVICIOS Y EDICIONES UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, en adelante "Servicios y Ediciones", RUT. 78.339.129-1, representada por su Gerente General, don **MARIO PINTO ASTUDILLO**, Carné de Identidad N° 9.335.968-2, ambos con domicilio en Avenida Manuel Rodríguez N° 253, y por la otra parte, don **NICANOR SEGUNDO PARRA SANDOVAL**, Chileno, RUT N° 480.154-7, domiciliado en Julia Berstein 272-B La Reina – Santiago se ha convenido el siguiente Contrato de Edición:

**PRIMERO:** La Universidad Diego Portales, en adelante "la Universidad" y don Nicanor Parra, acuerdan que la primera editará el texto de éste último, titulado "**El Cristo del Elqui**", inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual N° \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** La Universidad editará un total de **1.000.- (mil) ejemplares**, los cuales serán comercializados tanto en Chile como en el extranjero.

**TERCERO:** El Contrato de Edición tendrá un plazo de vigencia de 5 (cinco) años. En dicho plazo la Universidad podrá reeditar el libro previo pago de los derechos de autor según monto acordado con **Nicanor Parra**, el que se señala en la cláusula siguiente.

**CUARTO:** En virtud de este contrato de edición y a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Propiedad Intelectual N° 17.336, la Universidad pagará a don Nicanor Parra por concepto de derechos de autor, el 25% del precio de venta al público de cada ejemplar y por cada reedición de 1.000 (mil) ejemplares.

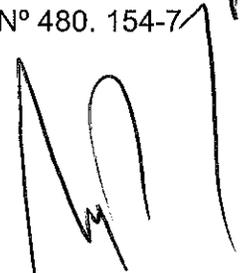
Las partes acuerdan que con cargo al 25% del precio de venta al público de cada ejemplar y en calidad de anticipo, Servicios y Ediciones pagará al señor Nicanor Parra la suma de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) líquidos, mediante cheque nominativo girado a su nombre.

**QUINTO:** Asimismo, Servicios y Ediciones se obliga a rendir cuenta a don Nicanor Parra por lo menos una vez al año, mediante una liquidación completa y documentada en que se mencione el número de ejemplares impresos, el de ejemplares vendidos, el saldo existente en bodega, librerías o en consignación y el monto de la participación pagada o debida.

**SEXTO:** Las partes facultan al portador de la copia autorizada del presente instrumento, para requerir y firmar todas las posibles inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones que procedan en los registros respectivos.

En señal de aceptación, firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  
**NICANOR SEGUNDO PARRA SANDOVAL**  
RUT: N° 480.154-7

  
**MARIO PINTO ASTUDILLO**  
RUT: N° 9.335.968-2

